



SECRETARÍA GENERAL
CJ/ap

**DOÑA CARMEN JAÉN MARTÍN, SECRETARIA GENERAL
DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LEÓN,**

C E R T I F I C O: Que en el acta de la sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local el día **trece de febrero de dos mil veintiséis**, aparece, entre otros, el acuerdo que copiado literalmente dice así:

6.- CONVOCATORIA PÚBLICA EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA NO COMPETITIVA DE SUBVENCIONES PARA AMPAS DE LOS COLEGIOS PÚBLICOS DE INFANTIL, PRIMARIA Y ESPECIAL Y DE LOS INSTITUTOS DE ENSEÑANZA SECUNDARIA Y BACHILLERATO DE LA CIUDAD DE LEÓN, AÑO 2026.- Se acordó aprobar en sus propios términos, el informe propuesta emitido por la Jefa de Servicio de Cultura, Educación y Turismo, que cuenta con el informe favorable de la Intervención Municipal de fecha 9 de febrero de 2026, cuyo contenido es el siguiente:

ANTECEDENTES:

Esta unidad tramitadora ha iniciado expediente de gasto correspondiente a la CONVOCATORIA PÚBLICA EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA NO COMPETITIVA DE SUBVENCIONES PARA AMPAS DE LOS COLEGIOS PÚBLICOS DE INFANTIL, PRIMARIA Y ESPECIAL Y DE LOS INSTITUTOS PÚBLICOS DE ENSEÑANZA SECUNDARIA Y BACHILLERATO DE LA CIUDAD DE LEÓN PARA EL AÑO 2026.

El expediente tramitado consta de:

1. Providencia de inicio suscrita por la concejala delegada de Educación, Turismo e Igualdad.
2. Documento contable RC 220260000470 por el importe de 40 000 €.
3. Modificación del Plan Estratégico de Subvenciones de Educación aprobado por la Junta de Gobierno Local de 31 de enero de 2025.
4. Informe jurídico con propuesta de resolución emitido por la técnica del departamento.

INFORME JURÍDICO RELATIVO AL EXPEDIENTE DE APROBACIÓN DE AUTORIZACIÓN DEL GASTO Y DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A ASOCIACIONES DE MADRES Y PADRES DE ALUMNOS (AMPAS) DE LOS COLEGIOS PÚBLICOS DE INFANTIL, PRIMARIA Y ESPECIAL Y DE LOS INSTITUTOS PÚBLICOS DE ENSEÑANZA SECUNDARIA Y BACHILLERATO DE LA CIUDAD DE LEÓN PARA EL AÑO 2026.

La Sección de Educación del Ayuntamiento de León, es consciente de la conveniencia de mantener las actividades y sedes de las asociaciones de madres y padres de alumnos de centros de enseñanza (AMPAS), dentro del municipio de León para el año 2026 por entender que la labor que desarrollan sirve de complemento en los procesos formativos de los escolares leoneses, tal y como se desarrolla ampliamente

en el Plan Estratégico elaborado por la Sección de Educación en el que se exponen los objetivos y efectos que con estas subvenciones se pretenden conseguir, teniendo en cuenta que en los últimos años se han visto interrumpidas, reanudándose en el presente ejercicio, con lo que queda cumplida la exigencia del artículo 8 de la Ley de Subvenciones, de determinación de un Plan Estratégico como un instrumento de planificación de la política pública que inspira la concesión de subvenciones, tal y como aparece previsto en el apartado 2.,b) del artículo 12 del Reglamento de la Ley de Subvenciones.

Las corporaciones locales pueden conceder subvenciones, consistentes en la transferencia de recursos dinerarios para promover actividades de utilidad pública o interés social, siendo de aplicación lo previsto en las Base 40 de las de Ejecución del Presupuesto vigente. En lo no previsto será de aplicación lo regulado en la citada Ley 38/2003 de 17 de Noviembre, General de Subvenciones y el Reglamento de Subvenciones nº 887/2006 de 21 de Julio, así como en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de León (B.O.P. 18 de Diciembre de 2012).

El montante económico máximo a otorgar asciende a 40 000 €, existiendo crédito suficiente y adecuado en el presupuesto vigente, aplicación 11.32400.48006.

La convocatoria financia tanto realización de actividades como mantenimiento y gastos de funcionamiento.

El procedimiento de concesión de las subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia no competitiva, de tal manera que obtendrán subvención todos los solicitantes que cumplan con las condiciones de la convocatoria, determinándose la cuantía en función de las solicitudes presentadas y la dotación económica presupuestada.

La convocatoria de estas subvenciones cumple con los principios de publicidad, concurrencia, objetividad, igualdad, no discriminación y transparencia que se establecen como básicos en el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones y las mismas se ajustan en lo esencial a las disposiciones y requisitos establecidos en las normas de aplicación señaladas.

La Ley General de Subvenciones establece dentro del procedimiento de concesión de subvenciones la necesidad de aprobar previamente el gasto (artículo 34) y la convocatoria que ha de reunir los requisitos del artículo 17.3, para a continuación iniciar el procedimiento de concesión del artículo 22.1.

La convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de León una vez que se encuentren aprobadas por el órgano competente, abriéndose a partir de dicha publicación el plazo de presentación de solicitudes (artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015 y 18 de LS).

El órgano competente para la aprobación del expediente es la Junta de Gobierno Local, conforme la delegación de competencias aprobada mediante Decreto del Alcalde de 14 de julio de 2023 para la aprobación de la convocatoria de subvenciones, así como para la aprobación del gasto correspondiente.



Es por ello que **se emite informe jurídico favorable de la convocatoria de subvenciones a asociaciones de madres y padres de alumnos (AMPAS) de colegios públicos de Infantil, Primaria y Especial y de los institutos públicos de Enseñanza Secundaria y Bachillerato de la ciudad de León, para el año 2026**, por cuanto en dicho expediente se cumplen los requisitos de competencia del órgano al que se propone su aprobación, existe crédito adecuado y suficiente para atender las subvenciones, el procedimiento sigue la tramitación exigida por las normas de aplicación, condicionado a la emisión de informe de fiscalización favorable previamente a la aprobación de gasto.

Por lo que se PROPONE a la Junta de Gobierno Local, conforme la delegación de competencias aprobada mediante Decreto del Alcalde de 14 de julio de 2023, la adopción del siguiente

ACUERDO:

1.- Aprobar la convocatoria pública de subvenciones para las AMPAS de colegios públicos de Infantil, Primaria y Especial y de los institutos públicos de Enseñanza Secundaria y Bachillerato de la ciudad de León, para el ejercicio 2026, en régimen de concurrencia no competitiva.

2.- Aprobar la autorización de gasto de 40 000 € para atender la convocatoria pública de subvenciones para las AMPAS de colegios públicos de Infantil, Primaria y Especial y de los institutos públicos de Enseñanza Secundaria y Bachillerato de la ciudad de León, 2026, con aplicación a la partida presupuestaria 11 32400 48006 del presupuesto 2026, prorrogado de 2025.

3.- Disponer la publicación de la citada convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de León así como en el tablón de anuncios de la página web del Ayuntamiento de León.

“CONVOCATORIA PÚBLICA DE SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA NO COMPETITIVA, DESTINADAS A LAS AMPAS DE LOS COLEGIOS PÚBLICOS DE INFANTIL, PRIMARIA Y ESPECIAL Y DE LOS INSTITUTOS PÚBLICOS DE ENSEÑANZA SECUNDARIA Y BACHILLERATO DE LA CIUDAD DE LEÓN PARA EL AÑO 2026.

1.- EXPOSICION DE MOTIVOS

Con la creciente autonomía de los centros escolares, es imprescindible la participación de todos los sectores de la comunidad educativa, sobre todo a la hora de definir criterios sobre la vida de los centros y la relación de éstos con las distintas instituciones. El Ayuntamiento de León es consciente de que para que esta participación se pueda realizar de forma positiva, es necesario dotar a los diversos estamentos participantes de instrumentos adecuados que les permitan intervenir activamente en la vida escolar.

A través de las asociaciones de madres y padres, se proponen y realizan actividades lúdicas y formativas que tienen un carácter complementario y transversal al proceso de formación del alumnado, desarrollándose materias y contenidos que permiten conocer y tomar contacto con experiencias, actividades e intercambios que, en muchos casos, no se realizarían por otras vías.

La Sección de Educación del Ayuntamiento de León, consciente de la conveniencia de mantener este tipo de actividades y de la necesidad de colaborar directamente en su sostenimiento mediante la correspondiente ayuda económica, ha previsto en su presupuesto para el año 2026, prorrogado del 2025, una línea de ayudas destinada al mantenimiento de las actividades que desde las distintas AMPAS de los colegios públicos de infantil, primaria y especial y de los institutos públicos de enseñanza secundaria y bachillerato de la ciudad de León se proponen a esta concejalía.

2.- OBJETO

Se convocan para el ejercicio 2026 las subvenciones dirigidas a las AMPAS de los colegios públicos de infantil, primaria y especial y de los institutos públicos de enseñanza secundaria y bachillerato de la ciudad de León.

Los fines que se persiguen con estas subvenciones son los siguientes:

a) Realización de actividades:

Con carácter general, podrán ser objeto de subvención las actividades de las AMPAS de los colegios públicos de infantil, primaria y especial y de los institutos públicos de enseñanza secundaria y bachillerato de la ciudad de León. Tendrán como finalidad la consecución de los siguientes objetivos:

Como objetivo general, la realización de actividades que complementen los procesos formativos de las niñas y los niños leoneses.

Entre los objetivos específicos que se marcan están:

- Fomentar la participación de todos los sectores de la comunidad educativa en la vida de los centros escolares.
- Favorecer la formación de las asociaciones de padres y madres de alumnos/as para que colaboren de forma activa en la organización y gestión de los centros, con el fin de mejorar la calidad educativa.
- Apoyar las actividades organizadas por las distintas asociaciones de padres y madres que vayan destinadas a desarrollar los objetivos anteriores.

b) Mantenimiento y gastos de funcionamiento de las asociaciones:

La presente convocatoria está abierta a la dotación de los medios públicos oportunos que sirvan para sufragar gastos derivados del funcionamiento de las AMPAS de los colegios públicos de Infantil, Primaria y Especial y de los Institutos públicos de Enseñanza Secundaria y Bachillerato de la ciudad de León a que se refiere el apartado anterior, con el objetivo de dotar de capacidad de auto organización a dichas entidades, y prestar mejores servicios a los miembros de la comunidad educativa. En especial, se considerarán los siguientes gastos:



1. Gastos de mantenimiento de la sede permanente del AMPA, o bien de otros locales usados para los fines especificados en el apartado anterior.
2. Material de oficina.
3. Otros gastos de funcionamiento.

3.- DOTACIÓN ECONÓMICA

Las subvenciones se aplicarán a la partida 11.32400.48006 del presupuesto del ejercicio económico 2026, prorrogado del 2025, dotada con 40.000 euros para la realización de actividades y gastos de funcionamiento y mantenimiento de las AMPAS.

4.- REQUISITOS GENERALES DE LAS ENTIDADES SOLICITANTES

Las entidades solicitantes, para ser beneficiarias de subvención, deberán reunir los siguientes requisitos generales:

- 1) Estar inscritas en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas del Ayuntamiento de León en la fecha de publicación de la presente convocatoria.
- 2) No deberá existir concurrencia en la actividad o gasto a subvencionar con ninguna otra subvención o ayuda económica municipal, o convenio celebrado con otra área del Ayuntamiento u organismo dependiente del mismo concedida para la misma finalidad.
- 3) Las subvenciones **NO SERÁN COMPATIBLES** con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- 4) Que se encuentren al corriente de sus obligaciones fiscales con el Ayuntamiento de León, con la Seguridad Social y con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, AEAT.

5.- SOLICITUDES: LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACION

Se deberán cumplimentar los datos solicitados en el modelo establecido a tal fin en la sede electrónica de la página web del Ayuntamiento de León, o en el lugar que estime oportuno el interesado, de acuerdo con el art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como adjuntar:

- a. El Programa General de Actividades para el curso escolar 2025/2026 y presupuesto de gastos e ingresos para su ejecución, en el plazo de siete días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de la convocatoria en el BOP.

- b. **Certificados de estar al corriente de pago** con la Agencia Tributaria, la Seguridad Social y el Ayuntamiento de León, en el caso de no haber autorizado al Ayuntamiento para su obtención.

Las solicitudes presentadas fuera de dicho plazo no serán tenidas en cuenta por el órgano competente para su resolución.

En caso de omisión de datos o falta de documentación se requerirá al interesado para que lo subsane en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la notificación del requerimiento, con indicación de que si no lo hiciera se le tendrá por desistido de su solicitud, quedando excluido en dicha convocatoria.

6.- GASTOS SUBVENCIONABLES

*Se consideran **gastos subvencionables**, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen **entre el 15 de octubre de 2025 y el 15 de octubre de 2026**. No se admitirán gastos de kilometraje ni de manutención, así como gastos de comisiones de entidades financieras que no estén relacionados directamente con la actividad a subvencionar.*

*La subvención concedida **no podrá superar en ningún caso el 90%** del coste de la actividad o proyecto subvencionado.*

7.- RÉGIMEN DE CONCESIÓN

El procedimiento de concesión de las subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia no competitiva, de tal manera que obtendrán subvención todos los solicitantes que cumplan con las condiciones de la convocatoria, determinándose la cuantía en función de las solicitudes presentadas y la dotación económica presupuestada.

8.- ÓRGANO COMPETENTE PARA LA CONCESIÓN

La Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento es el órgano competente para la concesión de las subvenciones, conforme la delegación efectuada mediante Decreto de Alcaldía de 14 de julio de 2023.

9.- PLAZO DE RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN

Hasta tres meses contados a partir del día siguiente a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

10.- ABONO DE LA SUBVENCIÓN

La subvención se abonará de una sola vez en la cuantía que resulte aprobada.

11.- JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN



El plazo para justificar las subvenciones concedidas al amparo de esta convocatoria, finaliza el día 16 de octubre de 2026. Una vez concedida la subvención, a través de la resolución oportuna y convenientemente notificada, los peticionarios deberán justificar dentro del plazo señalado anteriormente, mediante la presentación de la siguiente documentación:

- 1) **Memoria de los programas y proyectos subvencionados**, que incluirán una descripción de los gastos de su realización, así como los ejemplares de la documentación y propaganda escrita y gráfica relativa a la actividad subvencionada, que contendrá el logotipo municipal y alusión a que dicha actividad está subvencionada por el Ayuntamiento de León.
- 2) **Certificado en el que se hagan constar las ayudas e ingresos obtenidos para las actividades subvencionadas**; o bien declaración de no haber percibido ningún otro tipo de ayuda o subvención para la misma finalidad, conforme al Anexo I.
- 3) **Relación numerada y detallada de las facturas presentadas conforme al Anexo II**.
- 4) **Facturas originales**, justificativas del importe concedido, debiendo reunir los siguientes requisitos:
 - **Estar fechadas entre el 15 de octubre de 2025 y el 15 de octubre de 2026..**
 - **Se hará constar además del concepto y el importe correspondiente al bien o servicio que constituya la contraprestación, los siguientes datos del vendedor:**

Número de factura.
Nombre y apellidos o razón social.
Número o Código de Identificación Fiscal.
Dirección (calle, número y localidad).
Sello de la empresa, firma y leyenda de "pagado"
o justificante bancario que acredite el pago.
Contraprestación total.

EN LAS FACTURAS FIGURARÁN LOS DATOS COMPLETOS DE LA ENTIDAD BENEFICIARIA COMPRADORA (DENOMINACIÓN, DIRECCIÓN Y NIF)

Las bases de Ejecución del Presupuesto para 2026 establecen que las facturas que se incorporen a la cuenta justificativa de la subvención deben de llevar la diligencia de "pagada" y la firma y fecha del proveedor. En el caso de **facturas por importe igual o superior a 50€, el pago se realizará necesariamente por medios bancarios y se acompañará extracto bancario de dichos movimientos. Cuando el pago se realice mediante tarjeta bancaria, el titular**

de dicha tarjeta y la cuenta de cargo han de estar a nombre del beneficiario de dicha subvención.

En cada factura deberá constar de forma separada el importe correspondiente al IVA, haciendo constar la base imponible y el tipo aplicado, o en su caso, la expresión "IVA incluido". Si se trata de facturas correspondientes al pago de servicios profesionales deberá constar la correspondiente retención en concepto de IRPF.

Los gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales, y los gastos periciales para la realización del proyecto subvencionado y los de administración específicos son subvencionables si están directamente relacionados con la actividad subvencionada y son indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma.

En ningún caso serán gastos subvencionables los intereses deudores de las cuentas bancarias, intereses, recargos y sanciones administrativas y penales y los gastos de procedimientos judiciales.

Cualquier otro documento diferente de los anteriormente mencionados será admisible para justificar la subvención concedida, solamente si así lo establece alguna disposición del Ayuntamiento de León o si por la Intervención municipal, se considera el mismo suficiente para justificar la aplicación de los fondos recibidos. En todo caso, las justificaciones serán fiscalizadas por el Servicio de Intervención del Ayuntamiento de León.

- 5) **Certificados de estar al corriente de pago** con la Agencia Tributaria, la Seguridad Social y el Ayuntamiento de León, en el caso de no haber autorizado al Ayuntamiento para su obtención.
- 6) **Certificado de titularidad de la cuenta bancaria** en la que se hará efectivo el importe subvencionado.

12.- MODIFICACIÓN Y ANULACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras administraciones u organismos públicos o privados para la misma finalidad podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión de la subvención.

Asimismo, procederá la anulación de la subvención concedida en los supuestos de renuncia de la Asociación beneficiaria o, previa tramitación del expediente, en los casos de incumplimiento por parte de la misma de las obligaciones asumidas conforme a lo dispuesto en las presentes bases.

13.- REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN



Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, en la cuantía legalmente establecida y previa tramitación del oportuno expediente, en los siguientes supuestos:

- a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.*
- b) Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.*
- c) Incumplimiento de la obligación de justificación en el plazo establecido en las Bases, siempre que no se atienda el requerimiento que necesariamente deberá efectuar la administración municipal.*
- d) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación o control establecidas por parte del Ayuntamiento para verificar el cumplimiento de los fines de la subvención.*
- e) Incumplimiento de las condiciones impuestas a las entidades beneficiarias de la subvención.*

El Ayuntamiento de León tendrá potestad para investigar el adecuado cumplimiento de los requisitos previstos en las presentes bases y verificar que no concurre ninguna de las causas de reintegro de la subvención a que se ha hecho alusión.

En la tramitación del procedimiento de reintegro se garantizará, en todo caso, el derecho de audiencia al interesado.

14.- DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

En todo lo no dispuesto en las presentes bases se regulará de acuerdo con lo establecido en Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), y su Reglamento de Desarrollo aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de León, publicada en el BOP de la provincia de León, nº 239, de fecha 18 de diciembre de 2012, Bases de Ejecución del Presupuesto vigente del Ayuntamiento y demás normativa legal de aplicación.”

Y para que así conste, con la salvedad prevista en el artº. 206 del Reglamento de O. F. y R.J. de las Corporaciones Locales, de orden del Ilmo. Sr. Alcalde y con su Visto Bueno y Sello, expido la presente en la Ciudad de León y su Casa Consistorial.

Vº. Bº.
EL ALCALDE,